



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° **122**

LEY DE 16 DE MARZO DEL 2017

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DICTA:

LEY MUNICIPAL CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la carta magna del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobado el 07 de febrero de 2009 dispone en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, La administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo el artículo 283 de la misma norma suprema establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y en el órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En ese contexto, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 58. Establece que se considera niña, niño y adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Así mismo el Artículo 59. Núm. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. Núm. V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

El Artículo 60. Establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Conforme lo establecido en el artículo 302.1.39 se determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "La promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

La ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y descentralización, en el artículo 7, establece que "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones políticas administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para (...) la satisfacción de las necesidades colectivas; (...) y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley.

El Código Niña, Niño y adolescente Ley N° 548, en su artículo establece como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales lo siguiente: a).- Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

derechos de la niña, niño y adolescente; b).- Diseñar e implementar el Plan Municipal de la niña, niño y adolescente, en el marco de las políticas nacionales; c).- Asegurar la calidad e idoneidad así como la actualización técnica permanente de las servidoras y los servidores públicos que presten servicios a la niña, niño o adolescente; d).- Institucionalizar y dotar de recurso humanos y materiales a las Defensorías de la Niñez y adolescencia, y crearlas en los lugares donde no existan; e).- Hacer el seguimiento y control de la Política y del Plan Municipal; f).- Contribuir para la formulación de la Política Nacional, mediante la remisión de información que sea requerida por el nivel central; g).- Crear una instancia de monitoreo del funcionamiento de los servicios municipales en materia de protección de la niña, niño y adolescente, h).- Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente código; i).- Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio; j).- Promover el conocimiento y difusión de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, en su jurisdicción; k).- Proporcionar información al registro estadístico especializado en niñez y adolescencia, de acuerdo al reglamento, 1. Apoyar la conformación y funcionamiento del comité municipal de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción con base en los indicadores nacionales, y enviarlo al nivel central; u Otras propias del ejercicio de sus competencias.

Que en defensa a las disposiciones implícitas el actual Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 548 del 17 de julio de 2014 y su Decreto Supremo de Reglamentación, en lo que refiere a las nuevas competencias municipales de tuición a la niñez y adolescencia, con el fin de fortalecer a la gestión social del municipio de Colcapirhua, El Órgano Legislativo en el marco de su autonomía legislativa pudo advertir la inminente necesidad de contar con un instrumento legislativo municipal, que establezca los lineamientos de acción y prevención a través de la conformación del comité municipal de niñas, niños y adolescentes, en función al mandato de la normativa nacional vigente.

De igual forma el Código niño, niña y adolescente (Ley 548), cuyo mandato dice "se crean los comités como instancia de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino". "Y estos estarán conformados por representantes de las organizaciones estudiantiles de Unidades Educativas públicas, privadas y de convenio, que tengan entre 10 y 18 años, respetando 50 por ciento niñas y adolescentes mujeres".

La misma norma cita en su artículo 190 que se creen los Comités de Niñas Niños y Adolescentes, como instancias de participación social, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesinas, promoverán y coadyuvarán la conformación de dichos comités mediante asesoramiento técnico y recursos económicos.

El artículo 123 de la ley 548 dice que "las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y conforme a disposición legal, en lo social y político"

El presente documento normativo plantea el establecimiento de mecanismos institucionales, técnicos y presupuestarios en el marco de la Constitución Política del Estado y leyes nacionales vigentes, con el propósito de lograr la conformación y funcionamiento de los comités de Niñas Niños y Adolescentes garantizando su desarrollo integral y el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto la **CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE COLCAPIRHUA**, como instancia de participación social a nivel municipal en aplicación y defensa a sus derechos constitucionales.

Artículo 2. (Finalidad).- La presente Ley Municipal, tiene como finalidad:

1. Promover y coadyuvar la conformación del comité municipal de niñas, niños y adolescentes del municipio de Colcapirhua, mediante asesoramiento técnico y recursos económicos, conforme a la Ley N°548 del 17 de julio de 2014.
2. Cumplir y hacer cumplir en la jurisdicción Municipal de Colcapirhua los principios y valores constitucionales, normas jurídicas, competencias municipales, las obligaciones y responsabilidades ciudadanas referentes a garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 3. (Marco Normativo).- La presente Ley Municipal se encuentra respaldado en el siguiente marco normativo legal:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente;
- e) Otras disposiciones legales nacionales y municipales vigentes.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación).- El Ámbito de Aplicación y cumplimiento de la presente Ley, es de carácter obligatorio a todas las instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas de toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

Artículo 5. (Responsabilidad).- En consideración a las competencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se determina que mediante la Dirección de Desarrollo Humano, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, sean las instancias que coadyuven e impulsen la conformación y funcionamiento del Comité Municipal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Colcapirhua.

Artículo 6. (Conformación y elección).- El Comité Municipal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Colcapirhua estarán conformados por representantes de las organizaciones estudiantiles de unidades educativas públicas, privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y dieciocho (18) años de edad, respetando una participación de al menos cincuenta por ciento (50%) de niñas y adolescentes mujeres. También podrán estar conformados por representantes de otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Colcapirhua, debidamente acreditados.

La elección de los integrantes del Comité Municipal será a través de las Organizaciones Estudiantiles y otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes, debiendo elegir a dos representantes, estableciendo que el periodo de duración de sus funciones al interior de los comités será de dos (2) años.

Artículo 7. (Presupuesto).- El Ejecutivo Municipal destinara en el Programa Operativo Anual de cada Gestión, los recursos económicos necesarios y/o suficientes para el cumplimiento de la presente ley.





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

fortaleciendo el presupuesto de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, conforme establece la Ley N° 548.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (Cumplimiento).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de sus instancias competentes quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (Vigencia).- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de la promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA (Reglamentación).- Se instruye que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través la Secretaria Municipal correspondiente, la Dirección de Desarrollo Humano y la Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, quedan encargados de la elaboración de las disposiciones reglamentarias correspondientes a la presente ley en un plazo de treinta días (30), computables a partir de su correspondiente promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


Alicia Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Werner Jaillito Mendiz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 23 de marzo de 2017

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA